

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, tanto al deudor don José Montoya Cuenca, como a su cónyuge, doña Alicia Casado Albarrán, en su domicilio de calle Silvestre Ochoa, número 0-3.º derecha, de Castro Urdiales, de la diligencia de embargo de salario de su cónyuge, doña Alicia Casado Albarrán, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo al citado deudor y a su cónyuge, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo (Cantabria), número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020400093007, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco sin número, teléfono 942 608 129 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### **Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras retribuciones económicas**

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada y cónyuge del deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el salario de su cónyuge, doña Alicia Casado Albarrán, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad pagadora, doña Amparo Llorente Silva, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 230,05 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá enten-

derse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 9 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.  
05/10534

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/02),

Hacer saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargadas las devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que, por el importe señalado, figuran a nombre del deudor siguiente:

Expediente: 97/559. Apremiado: Don José San Román Cubillas. DNI/CIF: 72013174-J. Deuda: 4.442,37 euros. Ayuntamiento: Santoña. Retenido: 1.755,29 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 22 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.  
05/11097

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/02),

Hacer saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25)

se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe señalado, figuran a nombre de los deudores siguientes:

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
04/361	ALONSO FERNANDEZ, ANA Ma. <sup>a</sup>	30642932D	2.851,92	AMPUERO	9,49
05/279	OTERO GAMIZO, JOSE	13761965F	851,34	AMPUERO	851,34
05/389	RICONDO CRUCES, BELEN	72030035S	6.349,99	AMPUERO	1.598,32
05/384	ORTIZ PACHECO, M. <sup>a</sup> CARMEN	72022451K	386,97	ARGONOS	52,11
04/936	CABIECES CRUZ, ROSA ANA	72028224K	439,91	BÁR. DE CICERO	8,98
05/378	MARTINEZ, LAURENT	X1576062X	634,29	BÁR. DE CICERO	0,29
89/765	SOLORZANO CRUZ, RAFAEL	72014975C	12.233,28	BÁR. DE CICERO	46,49
05/499	TERRENOS Y CHALETS, S. L.	B39419213	44,06	BAREYO	44,06
04/907	BARRENECHEA FILGUEIRA, JUAN	14939164C	1.841,91	CAST. URDIALES	119,7
95/400	BEGUIG, MOHAMED	X1350747A	16.980,88	CAST. URDIALES	13,2
04/966	CARRASCO CANTERO, JOSE L.	72015537F	942,57	CAST. URDIALES	238,59
05/527	CASTRO GARCIA, ENRIQUE	72402422D	850,38	CAST. URDIALES	5,00
05/294	CIORDIA SERVAN, FERNANDO	16581866Q	285,91	CAST. URDIALES	285,91
03/423	DAVILA LEON, JOSE ANT.	05667830D	552,69	CAST. URDIALES	5,38
04/192	GONZALEZ ALBISU, JESUS	72029652T	358,13	CAST. URDIALES	358,13
93/453	GUTIERREZ PICO, ANA M. <sup>a</sup>	14855771W	32.260,42	CAST. URDIALES	41,45
05/495	HERRERO RUIZ, ANGEL R.	14581830X	279,52	CAST. URDIALES	3,11
05/280	HIERRO CAMARA, BEGOÑA	13763930V	286,83	CAST. URDIALES	286,83
02/374	IBARRA ETXEBARRIA, JUAN C.	14936117D	1.381,48	CAST. URDIALES	4,81
02/756	MIRADOR DE SAMANO, S. L.	B39432844	10.206,54	CAST. URDIALES	798,54
04/926	ODRIZOLA AMANTEGUI, JAVIER	34086507R	743,8	CAST. URDIALES	116,08
05/500	ORTIZ GONZALEZ, M. <sup>a</sup> BEGOÑA	72027595J	16,97	CAST. URDIALES	16,97
05/486	PEDRO CHIQUI, S. L.	B39564307	443,41	CAST. URDIALES	17,86
94/603	PEREZ ZABALLA, PEDRO LUIS	13747235C	4.290,19	CAST. URDIALES	140,03
04/202	PINEDA SALAZAR, HENAN A.	X4875284C	838,25	CAST. URDIALES	7,31
05/482	SAENZ GUERRERO, MARIA B.	16284398F	792,4	CAST. URDIALES	10,12
96/116	SAEZ ANTOLIN, FRANCISCO	12692705V	19.939,54	CAST. URDIALES	33,4
92/375	SAN EMMETERIO SIERRA, FRANCISCO	14951774A	39.635,33	CAST. URDIALES	30,63
99/504	VAQUERO LOPEZ, RAFAEL	38523175S	14.169,8	CAST. URDIALES	66,42
96/179	AGUILERA ESTRADA, EMILIO	13724487L	599,61	LAREDO	1,00
04/609	CASTILLO CALLE, MARIA C.	13791205Z	735,21	LAREDO	107,17
04/609	CASTILLO CALLE, MARIA C.	13791205Z	735,21	LAREDO	45,62
01/402	FERNANDEZ RAMOS, MARTA	12758318B	9.007,94	LAREDO	515,24
90/728	GARCIA GOMEZ, MANUEL	09704967W	381,52	LAREDO	46,39
03/394	GOMEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	72048883A	2.653,7	LAREDO	12,71
04/108	GONZALEZ BUSTO, SANTOS	20202919H	2.095,5	LAREDO	0,53
92/298	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONI	13894717A	75.047,53	LAREDO	1,97
05/249	MIGUEL PARDO, ROBERTO	20.189.583	607,36	LAREDO	6,72
88/1150	PASTOR SANZ, JACINTO	70229513W	5.606,65	LAREDO	0,57
05/496	REST. MARCOS REAL, S. L.	B39569363	2.125,3	LAREDO	1.080,32
04/472	REVILLA ORTIZ, JUAN V.	13779488G	4.007,77	LAREDO	19,35
05/301	ROZADILIA GANDIAGA, MIGUEL	72252539Q	581,42	LAREDO	55,24
04/83	SAJADAN, S. L.	B48922454	21.360,37	LAREDO	143,20
88/808	VELEZ RASINES, DANIEL	13728243K	1.023,18	LAREDO	5,48
05/503	SANZ DIEGO, ARIANE M. <sup>a</sup>	09334475V	24,02	NOJA	24,02
05/115	SOMARRIBA TORRALBO, JOSE M. <sup>a</sup>	13787524J	1.579,09	NOJA	1.006,52
05/498	VELASCO SOLAR, ANTONIO	72026932V	63,41	NOJA	63,41
05/419	VIADERO LOPEZ, MARIA MERC.	72026935C	1.854,9	NOJA	1.220,58
05/594	LAIDA DISEÑO Y DECR., S. L.	B39563291	327,2	RAMALES	197,31
05/526	LLURBA ALBIÑANA, ROBERTO	39862878Z	47,16	RASINES	47,16
05/417	FERNANDEZ FERRARI, MIGUELA.	X4901625A	270,13	SANTOÑA	270,13
97/163	QUINTIAL PASCUA, MARIA A.	13757345X	51,22	SANTOÑA	51,22
96/805	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	72016443Q	16.131,58	VOTO	289,58
95/56	PRieto ESCALLADA, SONIA	22745580Y	11.848,23	CAMARGO	1,53
03/536	DIAZ MARTIN, MIGUEL ANG.	13764678Y	3.945,45	SANTANDER	84,59
91/387	ORTUBE SAIZ, JOSE LUIS	13679182R	16.163,17	SANTANDER	40,79

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 22 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

05/11098

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Kadiri --- Abdelhadi, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Marqués de Valdecilla y Pelayo, 15-3 A, se procedió con fecha 27 de junio de 2005 al embargo de bienes muebles, cuya diligencia se inserta a continuación.

Torrelavega, 18 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

### Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el siguiente vehículo de su propiedad:

Vehículo matrícula S-4116-AJ, marca «Renault» y modelo «Megane».

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, ya las demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indiquen en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo al certificación de cargas que graven el bien embargado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del